MODIFICACIÓN AL CONTRATO O CONVENIO

ADICIÓN	X	PRÓRROGA	X	ACLARACIÓN/MODIFICACIÓN	
SUSPENSION		REANUDACIÓN		CESIÓN	

CONCEPTO TECNICO	
CONTRATANTE	RED DE SALUD DEL ORIENTE - ESE
CONTRATO No.	100.23.25.20260020
CONTRATISTA	ASOCIACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DE COLOMBIA Y LA SALUD - ASSTRACUD
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	900.521.307-6
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIO SINDICAL PARA EL APOYO EN LA EJECUCIÓN DE LOS PROCESOS Y SUBPROCESOS ASISTENCIALES DE LA RED DE SALUD DEL ORIENTE ESE.
VALOR INICIAL	$ 1.531.642.147
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	29/04/2026
FECHA DE INICIO	01/05/2026
FECHA DE TERMINACIÓN	15/06/2026
ADICIONES	No aplica
VALOR TOTAL A LA FECHA	$ 1.531.642.147
PRORROGAS	No aplica
FECHA DE TERMINACIÓN A LA FECHA	15/06/2026
ACLARACIÓN	No aplica
SUSPENSIÓN	No aplica
REANUDACIÓN	No aplica
CESIÓN	Nombre del Cesionario: No aplica
	Identificación del Cesionario: No aplica
	Fecha de Cesión: No aplica

Entre los suscritos a saber: **SANDRA LILIANA VELASQUEZ NARANJO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N°. 31.573.686 de en calidad de Gerente y Representante Legal de la **RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E**., con número de Nit. 805.027.337-4, según Decreto 4112.010.20.0168 del 22 de marzo de 2024, y Acta de posesión No. 025 del 1 de abril de 2024 quien para efectos del presente contrato en adelante se denominará EL CONTRATANTE y por otra parte, **ASOCIACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DE COLOMBIA Y LA SALUD - ASSTRACUD,** identificada con el Nit. No. 900.521.307-6 y representada legalmente por el Gerente. **ANGELA MARIA LOPEZ OSORIO** C.C. No.66.999.022, constituida mediante depósito de acta de constitución con No. Resolución 000715 del 04 de mayo del 2012, inscrito ante el Ministerio de Trabajo; quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente MODIFICACIÓN No. 1 al contrato No. 100.23.25.20260020, con fundamento en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

La Red de Salud del Oriente ESE suscribió con el contratista, **ASOCIACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DE COLOMBIA Y LA SALUD - ASSTRACUD,** identificada con el Nit. No. 900.521.307-6 y representada legalmente por el Gerente. **ANGELA MARIA LOPEZ OSORIO** C.C. No.66.999.022, constituida mediante depósito de acta de constitución con No. Resolución 000715 del 04 de mayo del 2012, inscrito ante el Ministerio de Trabajo ; el contrato No. 100.23.25.20260020

MODIFICACIÓN AL CONTRATO O CONVENIO

de 2026, por valor de **MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS ($1.531.642.147). M/CTE. IVA INCLUIDO Y DEMÁS CONTRIBUCIONES**. QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO., cuyo objeto es: "**PRESTACIÓN DE SERVICIO SINDICAL PARA EL APOYO EN LA EJECUCIÓN DE LOS PROCESOS Y SUBPROCESOS ASISTENCIALES DE LA RED DE SALUD DEL ORIENTE ESE*"***

1. Que, mediante documento de justificación para modificación de contratos, el mes de Junio de 2026, la supervisión del contrato por parte de la Red de Salud del Oriente E.S.E., Subgerente Científica –, presentó la solicitud para adición y prorroga al contrato No 100.23.25.20260020 , justificando lo siguiente:

*La **RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E.** (Empresa Social del Estado) fue constituida legalmente mediante el Acuerdo 106 del 15 de enero de 2003. Esta Empresa Social del Estado, de carácter descentralizada en el ámbito municipal, es una red de servicios de salud establecida para la Promoción y Fomento de la Salud, la Prevención, Diagnóstico, Tratamiento y Rehabilitación de la enfermedad en el nivel de baja complejidad. Teniendo como áreas de cobertura las comunas 13, 14, 15 y 21 y el corregimiento de Navarro de la Ciudad de Santiago Cali, Colombia. Su red de servicios está constituida por 26 Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS): 1 Centro Hospital de referencia, 7 Centros de Salud y 18 Puestos de Salud. Su población del área de influencia es aproximadamente de 736.000 habitantes.*

*El Plan de Desarrollo Institucional de la **RED DE SALUD ORIENTE E.S.E** 2024-2028 "En el Oriente, si se puede" constituye una apuesta innovadora para reorientar el modelo de prestación de servicios de corte asistencial que tradicionalmente la **RED DE SALUD ORIENTE ESE** ha venido desarrollando en las comunas del oriente de Cali en los últimos años.*

*Sumado a lo anterior es responsabilidad de la **RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E**., garantizar la continua prestación de los servicios de salud, con calidad, eficiencia, oportunidad, seguridad, pertinencia y continuidad; en este contexto, la **RED DE SALUD ORIENTE E.S.E**, atendiendo su marco legal y los objetivos estratégicos trazados, considera conveniente adelantar el proceso de contratación para garantizar la prestación de servicio en la ejecución del proceso de apoyo para la Gestión de los servicios asistenciales.*

*Con el propósito de garantizar la continuidad en la prestación del servicio y evitar afectaciones en la atención a los usuarios de las áreas asistenciales y administrativas de la Red de Salud del Oriente E.S.E., se requiere una adición presupuestal por valor de **SEISCIENTOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA ($604.300.750),** y **una prorroga hasta el 30 de junio** al contrato No. **100.23.25.20260020.***

Donde dicho contrato tiene por objeto la "PRESTACIÓN DE SERVICIO SINDICAL PARA EL APOYO EN LA EJECUCIÓN DE LOS PROCESOS Y SUBPROCESOS DE LOS SERVICIOS ASISTENCIALES DE LA RED DE SALUD DEL ORIENTE ESE".

La adición y prorroga del presente contrato tiene como finalidad garantizar su adecuada culminación bajo condiciones de eficiencia, calidad y oportunidad, en concordancia con las necesidades institucionales y el cumplimiento de la atención a los pacientes, toda vez que durante la ejecución del contrato se evidenció un aumento en la demanda de atenciones que supera las proyecciones iniciales, lo que exige un refuerzo en el número de horas del personal asignado y generó la necesidad de ampliar la cobertura del servicio.

*Actualmente, el contrato presenta un avance de ejecución del **69,04%** y cuenta con un saldo disponible de **CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($ 474.170.699,00) M/CTE,** monto que resulta insuficiente para cubrir la totalidad del servicio requerido durante la ejecución del contrato lo cual podría comprometer la adecuada atención a los pacientes.*

Se anexa cuadro donde se desglosa el perfil y horas requeridas para la adición y prorroga:

PERFIL	HORAS ADICIONAR*
AUDITOR MEDICO	176
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	4.442
AUXILIAR DE ENFERMERIA	7.205
AUXILIAR DE SALUD ORAL	1.419
BACTERIOLOGO (A)	352

MODIFICACIÓN AL CONTRATO O CONVENIO

ENFERMERO I (Ambulatorio)	*1.538*
ENFERMERO II	*138*
ENFERMERO II LIDER (Ambulatorio)	*62*
FONOAUDIOLOGO(A)	*88*
MEDICO GENERAL	*4.915*
NUTRICIONISTA	*139*
ODONTOLOGO (A)	*1.495*
PROFESIONAL III	*62*
PSICOLOGO(A)	*370*
TECNICO ADM I	*62*
TECNOLOGO EN RAYOS X	*176*
TRABAJADOR (A) SOCIAL	*1.614*
HIGIENISTA ORAL	*468*
TOTAL*	***24.721***

Los siguientes perfiles cuentan con el saldo necesario para cubrir las necesidades del servicio durante el periodo de prorroga solicitado.

ACTIVIDAD COLECTIVA	***HORAS****
AUXILIAR ADMINISTRATIVO I	*1.451*
FISIOTERAPEUTA	*352*
LIDER DE RUTA PYMS	*352*
PROFESIONAL II	*352*
TERAPEUTA OCUPACIONAL	*352*
TOTAL	***2859***

NOTA: *El total de horas establecido en la propuesta puede presentar variaciones, derivadas de los valores decimales contenidos en el archivo de Excel del cual se extrae la información para la elaboración de la tabla anterior.*

2. Que nuestra carta política en su párrafo 2 del su artículo 209, establece: “las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado”.

3. Que, en atención a las consideraciones expuestas, se solicita adicionar y modificar el contrato No. 100.23.25.20260020 .

4. Que, en atención a la justificación antes planteada, el ordenador del gasto Doctora SANDRA LILIANA VELASQUEZ NARANJO, procede autorizar la adición y prorroga al contrato No. 100.23.25.20260020, de conformidad con las razones técnicamente expuestas.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, y al no existir objeción alguna las partes acuerdan:

ACUERDAN

PRIMERO: Modificar la **CLAUSULA TERCERA, OCTAVA Y NOVENA**, la cuales quedarán así:

CLÁUSULA TERCERA - ESPECIFICACIONES TECNICAS*:* Para la ejecución de los servicios de manera óptima y oportuna de sus procesos y subprocesos de la RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E, requiere de los perfiles profesionales y horas de prestación de servicio aproximadas que se relacionan a continuación:

MODIFICACIÓN AL CONTRATO O CONVENIO

UGC	PROCESOS	TOTAL PROMEDIO HORAS CONTRATO	VALOR TOTAL CONTRATO 1,5 MESES
ASISTENCIAL			
	AUDITOR MEDICO	528	28.000.556
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	7.040	201.729.193
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO I	1.451	41.577.991
	AUXILIAR DE ENFERMERIA	13.299	381.079.054
	AUXILIAR DE SALUD ORAL	1.983	56.822.300
	BACTERIOLOGO (A)	704	25.226.712
	ENFERMERO I (Ambulatorio)	3.338	95.649.438
	ENFERMERO II	1.968	56.392.479
	ENFERMERO II LIDER (Ambulatorio)	290	8.309.867
	FISIOTERAPEUTA	352	10.895.503
	FONOAUDIOLOGO(A)	**264**	**8.171.627**
	LIDER DE RUTA PYMS	**352**	**12.909.703**
	MEDICO GENERAL	10.479	311.517.324
	NUTRICIONISTA	1.973	56.535.753
	ODONTOLOGO (A)	2.283	65.418.714
	PROFESIONAL II	352	10.086.460
	PROFESIONAL III	290	8.309.867
	PSICOLOGO(A)	1.742	49.916.513
	TECNICO ADM I	290	8.309.867
	TECNOLOGO EN RAYOS X	528	15.129.689
	TERAPEUTA OCUPACIONAL	**352**	**10.895.503**
	TRABAJADOR (A) SOCIAL	**1.742**	**52.940.632**
	HIGIENISTA ORAL	552	15.817.403
	VALOR TOTAL POR 1 MES Y 15 DÍAS	**52.152**	**1.531.642.147**

PERFIL	HORAS ADICIONAR*
AUDITOR MEDICO	176
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	4.442
AUXILIAR DE ENFERMERIA	7.205
AUXILIAR DE SALUD ORAL	1.419
BACTERIOLOGO (A)	352
ENFERMERO I (Ambulatorio)	1.538
ENFERMERO II	138
ENFERMERO II LIDER (Ambulatorio)	62
FONOAUDIOLOGO(A)	88
MEDICO GENERAL	4.915
NUTRICIONISTA	139
ODONTOLOGO (A)	1.495
PROFESIONAL III	62
PSICOLOGO(A)	370
TECNICO ADM I	62
TECNOLOGO EN RAYOS X	176
TRABAJADOR (A) SOCIAL	1.614
HIGIENISTA ORAL	468
TOTAL*	**24.721**

Los siguientes perfiles cuentan con el saldo necesario para cubrir las necesidades del servicio durante el periodo de prorroga solicitado.

ACTIVIDAD COLECTIVA	HORAS*
AUXILIAR ADMINISTRATIVO I	1.451
FISIOTERAPEUTA	352
LIDER DE RUTA PYMS	352
PROFESIONAL II	352
TERAPEUTA OCUPACIONAL	352
TOTAL	**2859**

*__NOTA:__ *El total de horas establecido en la propuesta puede presentar variaciones, derivadas de los valores decimales contenidos en el archivo de Excel del cual se extrae la información para la elaboración de la tabla anterior.*

MODIFICACIÓN AL CONTRATO O CONVENIO

CLÁUSULA OCTAVA. - PLAZO: *El plazo de ejecución del contrato será hasta el* ***30 de Junio de 2026,*** *previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y Legalización del contrato.*

CLÁUSULA NOVENA - VALOR Y FORMA DE PAGO: *Valor Inicial del contrato es por la suma de* **MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS ($1.531.642.147). M/CTE. IVA INCLUIDO Y DEMÁS CONTRIBUCIONES***., más el valor de la adición de* **SEISCIENTOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA ($604.300.750)** ***INCLUIDO IVA Y DEMÁS CONTRIBUCIONES.*** *para un valor total de* ***DOS MIL CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MCTE ($2.135.942.897) INCLUIDO IVA Y DEMÁS CONTRIBUCIONES.*** *Dicho presupuesto está fundamentado y respaldado a través del Certificado de Disponibilidades No 202600208 del 28 de Abril de 2026 y 202600257 del 11 de Junio de 2026.*

La Red de Salud del Oriente E.S.E. cancelará al contratista el valor correspondiente a costos de operación para la ejecución del objeto contratado en cuotas parciales, previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro, Con informe y/o Cronograma de actividades, acreditar que se encuentra al día en sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral y parafiscales. Si le corresponde y certificación de cumplimiento a satisfacción expedido por el supervisor del presente contrato,

PARAGRAFO PRIMERO: En todo caso los pagos que se efectúen en desarrollo de las obligaciones contractuales se sujetarán al registro presupuestal y disponibilidad de caja

SEGUNDO: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas estipulaciones del Contrato No 100.23.25.20260020, que no se modifican mediante la presente Modificación No. 1.

TERCERO: PERFECCIONAMIENTO. La presente Modificación No 1 se perfecciona con la suscripción de las partes a través de la plataforma SECOP II.

CUARTO: PUBLICACIÓN: La Red de Salud del Oriente publicará la presente Modificación No.1, en las plataformas dispuestas por el ente competente a nivel nacional.

QUINTO: El Contratista se compromete a ampliar y/o modificar las garantías pactadas en el contrato, de conformidad con lo estipulado en la presente modificación y allegarlas a la oficina Jurídica para su respectiva aprobación.

Para todos los efectos el documento denominado modificación al contrato o convenio, se considerará firmado electrónicamente con valor jurídico y probatorio mediante su aceptación en la plataforma SECOP II

Contratante,

SANDRA LILIANA VELASQUEZ NARANJO
Gerente Ese Oriente

Contratista,

ANGELA MARIA LOPEZ OSORIO
Contratista

Proyectó: Laura Holguin Londoño-Profesional II Agremiada
Revisó: Leonardo Medina Patiño - Responsable Oficina Jurídica

Codigo	FR.140.55
Versión	001
Fecha de elaboración	23/5/2023

MODIFICACIÓN AL CONTRATO O CONVENIO